



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 050-2010-PCNM

Lima, 24 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Faustino Ocrosopoma Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, el doctor Faustino Ocrosopoma Sánchez fue ratificado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Faustino Ocrosopoma Sánchez, en su calidad de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 17 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales; tampoco registra medida disciplinaria alguna ni denuncias por participación ciudadana y en lo que se refiere a los referéndums celebrados por el Colegio de Abogados de Lima se advierte que cuenta con una mayoritaria aceptación por parte de la comunidad jurídica donde ejerce sus labores. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta del doctor Ocrosopoma Sánchez revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se aprecia que cuenta con una larga trayectoria en el Ministerio Público en el cargo que ejerce hasta el momento, experiencia que supo reflejar durante su entrevista personal, no obstante lo cual debe mejorar algunos aspectos de claridad en la elaboración de sus dictámenes y efectuar un mayor esfuerzo argumentativo que permita sustentar mejor sus opiniones y no sólo hacer referencia a las normas jurídicas, para lo cual se le insta a seguir mayores cursos y seminarios de índole jurídico que sirvan de complemento a la probada experiencia con la que cuenta en el cargo, la misma que permite determinar de la evaluación conjunta del factor idoneidad que el magistrado cuenta con un nivel aceptable de eficiencia en su desempeño para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Faustino Ocrosopoma Sánchez es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, pues no registra tardanzas ni inasistencias injustificadas, evidencia dedicación a su trabajo y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

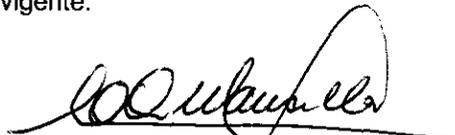
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 17 de febrero de 2010;

RESUELVE:

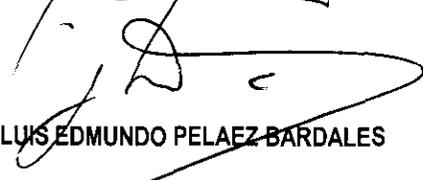
Primero: Renovar la confianza al doctor Faustino Ocrosopoma Sánchez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

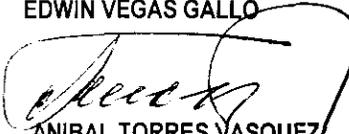

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

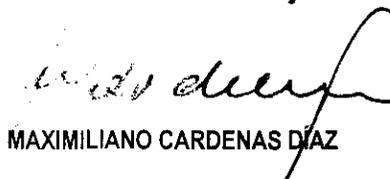

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO


EFRAIM ANAYA CARDENAS


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


EDWIN VEGAS GALLO


ANIBAL TORRES VASQUEZ


MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ